

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT 844.000.755-4</p>	<b>CERTIFICACIONES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2023-12-16		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.05.25
			<b>Versión</b> 07	

**812.10.00.00692.26**

**LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE-ESP.**

**CERTIFICA:**

Que en reunión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE ESP, llevada a cabo el día veintiséis (26) de marzo de 2026 a las 4:00 p.m., se estudió la procedencia de la ACCIÓN DE REPETICIÓN por el pago de la conciliación judicial dentro del proceso ordinario laboral radicado No. 85001310500220250000800. Demandante:

). Demandado: EAAAY.

Que la abogada a cargo del caso puso a consideración del Comité su concepto jurídico y su análisis sobre la procedencia o no de la acción de repetición.

Que, resumidos los hechos, los fundamentos jurídicos, y luego de efectuada la presentación del asunto, los miembros del Comité acogieron la recomendación a la abogada externa y, de manera de unánime, decidieron que se debe iniciar la ACCIÓN DE REPETICIÓN, en contra del o los servidores o exservidores públicos que tomaron la decisión de terminar el contrato de trabajo de la señora

La presente certificación se expide a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

  
**YEIMMY DAYANA MARIN REINA**

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial  
EAAAY EICE ESP